



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

Gerencia de Desarrollo Urbano
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041-2022-GDU/ML

Lurín, 24 de agosto de 2022

VISTO:

Informe N° 480-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 23 de agosto de 2022, Informe N° 58-2022-MALA-SGOPu/ML de fecha 22 de agosto de 2022, CARTA N° 28-2022-CONSTRUINSA de fecha 12 de agosto de 2022, CARTA N° 025-2022-GDU/ML de fecha 03 de agosto de 2022, Informe N° 431-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 03 de agosto de 2022, Informe N° 54-2022-MALA-SGOPu/ML de fecha 02 de agosto de 2022, CARTA N° 018-JK-IGV-2022 de fecha 27 de julio de 2022, CARTA N° 361-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 22 de julio de 2022, CARTA N° 346-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 05 de julio de 2022, CARTA N° 017-JK-IGV-2022 de fecha 01 de julio de 2022, CARTA N° 337-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 27 de junio de 2022, CARTA N° 20-2022-CONSTRUINSA de fecha 20 de junio de 2022, CARTA N° 327-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 17 de junio de 2022, CARTA N° 016-JK-IGV-2022 de fecha 14 de junio de 2022, Expediente N° 009750 de fecha 06 de junio de 2022, respecto a la liquidación final del contrato de obra: "CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN, CALLE 19, MZ. N1, LT. 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2526439, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2021-ALC-MDL de fecha 18 de agosto de 2021, en su artículo primero, punto 3, se resuelve aprobar la delegación de facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano: "(...) 2. Aprobar la liquidación de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos selección según lo dispone la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias. (...)".

Que, con fecha 10 de diciembre de 2021 se firma el Contrato N° 012-2021-GAF/ML con el contratista CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURIN, CALLE 19, MZ. N1, LT. 19, ZONA A, DISTRITO DE LURIN - PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA", por un monto que asciende a S/. 332,000.00 (Trescientos Treinta y Dos Mil con 00/100 soles), con un plazo de 60 días calendarios.

Que, con fecha 10 de diciembre de 2021 se firma la Orden de Servicio N° 10952 con el Contratista JK GENERAL SERVICES S.A. para la supervisión de la obra "CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURIN, CALLE 19, MZ. N1, LT. 19, ZONA A, DISTRITO DE LURIN - PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA", por un monto que asciende a S/. 14,000.00 (Catorce Mil con 00/100 soles), con un plazo de 75 días calendarios.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2021 mediante Resolución Gerencial N° 007-2022-GDU/ML, se aprueba la Ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A, por un plazo de Quince (15) días calendarios desde el 12 febrero de 2022 al 26 de febrero de 2022.

Que, con fecha 23 de febrero de 2022, mediante Resolución Gerencial N° 013-2020-GDU/ML, se aprueba la prestación adicional N° 01 solicitada por el Contratista CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A, por un monto de S/. 31,614.91 (Treinta y un mil seiscientos catorce con 91/100 soles) incluido impuesto de ley.

Que, con fecha 17 de marzo de 2022 mediante Resolución Gerencial N° 013-2022-GDU/ML, se aprueba la designación del Comité de Recepción de Obra denominada "CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURIN, CALLE 19, MZ. N1, LT. 19, ZONA A, DISTRITO DE LURIN - PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA" y con fecha 25 de marzo de 2022 se firma el Acta de Observaciones de Recepción de Obra con los Miembros del Comité de Recepción y Contratista CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN

Gerencia de Desarrollo Urbano
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con fecha 06 de abril de 2022 se firma el Acta de Recepción de Obra con los Miembros del Comité de Recepción y Contratista CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A de la ejecución de la obra "CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURIN, CALLE 19, MZ. N1, LT. 19, ZONA A, DISTRITO DE LURIN - PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, con fecha 06 de junio de 2022 la empresa contratista CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A. presenta mediante Expediente N° 009750-2022 su propuesta de Liquidación de la obra "CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURIN, CALLE 19, MZ. N1, LT. 19, ZONA A, DISTRITO DE LURIN - PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, con fecha 14 de junio de 2022, mediante CARTA N° 016-JK-IGV-2022 la empresa JK GENERAL SERVICES SAC. Correspondiente a la supervisión de la obra remite los cálculos con respecto a la Liquidación de la obra en cumplimiento al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 17 de junio de 2022 con CARTA N° 327-2022-SGOpU-GDU/ML, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES DEL NORTE S.A. las observaciones a la Liquidación de obra del contrato N° 012-2021-GAF/ML.

Que, con fecha 22 de junio de 2022 con CARTA N° 20-2022-CONSTRUINSA, remite a la Entidad municipal la subsanación de la Liquidación de obra "CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURIN, CALLE 19, MZ. N1, LT. 19, ZONA A, DISTRITO DE LURIN - PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, con fecha 27 de junio de 2022 con CARTA N° 337-2022-SGOpU-GDU/ML, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la empresa JK GENERAL SERVICES SAC., encargada de la supervisión de la Liquidación Final de Obra para su respectiva revisión y aprobación.

Que, con fecha 01 de julio de 2022 con CARTA N° 017-JK-IGV-2022, la empresa JK GENERAL SERVICES SAC., encargada de la supervisión remite a la Entidad la revisión de la Liquidación Final de Obra observando algunos documentos faltantes.

Que, con fecha 05 de julio de 2022 con CARTA N° 346-2022-SGOpU-GDU/ML, se remite a la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES DEL NORTE S.A. las observaciones a la Liquidación de obra según la evaluación y revisión por la empresa encargada de la Supervisión de la obra.

Que, con fecha 22 de julio de 2022 con CARTA N° 361-2022-SGOpU-GDU/ML, se remite a la empresa JK GENERAL SERVICES SAC el levantamiento de observaciones a la Liquidación final de obra para su respectiva revisión y aprobación y en la misma fecha mediante CARTA N° 018-JK-IGV-2022, la empresa encargada de la supervisión remite a la entidad la revisión de levantamiento de observaciones de la Liquidación Final de Obra.

Que, con fecha 02 de agosto de 2022 con Informe N° 54-2022-MALA-SGOpU/ML, se remite la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra correspondiente al Contrato N° 012-2021-GAF/ML- Contratación Directa N° 004-2021-OEC-ML.

Que, con fecha 12 de agosto de 2022 con CARTA N° 28-2022-CONSTRUINSA, la empresa ejecutora CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A. se pronuncia de la penalidad impuesta por haber omitido entregar los planos de replanteo antes de la recepción de obra.

Que, de la revisión realizada por el evaluador técnico, se indica mediante Informe N° 54-2022-MALA-SGOpU/ML de fecha 02 de agosto de 2022, que el Supervisor ha realizado sus propios Cálculos de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2021-GAF/ML, a cargo de la Ing. ISABEL GUEVARA VARGAS, determinándose que la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A ha incumplido con la entrega del plano de replanteo antes de la Recepción de obra según lo mencionado en el Contrato N° 012-2021-GAF/ML en la CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES, concluyendo los cálculos de la liquidación final conforme a lo siguiente:

- ✓ Monto del Contrato final de obra CONTRATO N° 12-2021-ML concepto del contrato principal, Adicional de obra sin reajustes, se tiene la suma ascendente a **SI. 363,614.91 (Trescientos Sesenta y Tres Mil con 00/100 soles)** incluido IGV.
- ✓ Se efectuará el cobro de la penalidad al Contratista CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A por incumplimiento a la entrega de los planos de replanteo antes de la recepción de la obra asciende a **SI. 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles)** inc. IGV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Gerencia de Desarrollo Urbano
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ De la garantía de fiel cumplimiento del contrato se tiene la suma de **S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 soles)** incluido IGV, será devuelta a la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A. a la aprobación de la Resolución de Liquidación.
- ✓ De la garantía de fiel cumplimiento del Adicional se tiene la suma de **S/. 3,161.57 (Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 57/100 soles)** incluido IGV, será devuelta a la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A. a la aprobación de la Resolución de Liquidación.
- ✓ De la garantía de fiel cumplimiento del Adicional **S/. 3,161.57 (Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 57/100 soles)** se descuenta la penalidad por incumplimiento a la entrega de los planos de replanteo antes de la recepción de la obra la suma de **S/. 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles)** inc. IGV.
- ✓ Corresponde la devolución la garantía de fiel cumplimiento del Adicional la suma de **S/ 861.57 (Ochocientos Sesenta y uno con 57/100 soles)**

La empresa CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A debe asumir total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratista, subcontratista o personal empleado o contratado en la obra, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante esta.

Que, mediante Informe N° 480-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 23 de agosto de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas indica que, habiéndose realizado la evaluación técnica – financiera de la obra y su correspondiente liquidación, concluyendo que no se ha considerado monto a favor del contratista, por el contrario, se realiza el cobro correspondiente descontando de la garantía de fiel cumplimiento del Adicional, por lo que, corresponde emitir acto resolutorio con la aprobación de la liquidación final de la obra, conforme a los términos expuestos en la presente resolución y el Informe N° 54-2022-MALA-SGOPu/MLL de fecha 02 de agosto de 2022, que forma parte integrante del presente acto resolutorio;

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín, aprobado por Ordenanza N° 427-2021/ML, que aprueba las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el T.U.O de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Resolución de Alcaldía N° 213-2021-ALC-MDL de fecha 18 de agosto de 2021, con la finalidad de cerrar el expediente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR; monto de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 12-2021-ML: correspondiente a la obra "CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN, CALLE 19, MZ. N°1, LT. 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", ejecutado por la empresa contratista CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A, en los términos establecidos en el Informe N° 480-2022-SGOPu-GDU/ML de fecha 23 de agosto de 2022 e Informe N° 54-2022-MALA-SGOPu/MLL de fecha 02 de agosto de 2022, que forman parte integrante de la presente resolución y que se determina de la siguiente manera:

- ✓ Monto del Contrato final de obra N° 12-2021-ML considerado el concepto del contrato principal, adicional de obra sin reajustes, se tiene la suma ascendente a **S/. 363,614.91 (Trescientos Sesenta y Tres Mil con 00/100 soles)** incluido IGV.
- ✓ Imposición de penalidad al Contratista CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A por incumplimiento a la entrega de los planos de replanteo antes de la recepción de la obra asciende a **S/. 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles)** inc. IGV
- ✓ De la garantía de fiel cumplimiento del contrato se tiene la suma de **S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 soles)** incluido IGV, será devuelta a la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A. a la aprobación de la Resolución de Liquidación.
- ✓ De la garantía de fiel cumplimiento del adicional se tiene la suma de **S/. 3,161.57 (Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 57/100 soles)** incluido IGV, será devuelta a la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A. a la aprobación de la Resolución de Liquidación.
- ✓ De la garantía de fiel cumplimiento del adicional **S/. 3,161.57 (Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 57/100 soles)** se descuenta la penalidad por incumplimiento a la entrega de los planos de replanteo antes de la recepción de la obra la suma de **S/. 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100 soles)** inc. IGV.
- ✓ Corresponde la devolución la garantía de fiel cumplimiento del Adicional la suma de **S/ 861.57 (Ochocientos Sesenta y uno con 57/100 soles)**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

1293

Gerencia de Desarrollo Urbano
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR; que la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIÓN DEL NORTE S.A debe asumir total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratista, subcontratista o personal empleado o contratado en la obra, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante esta.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR; que la garantía de fiel cumplimiento que fue presentado para la suscripción del contrato será devuelta conforme a lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR; que la garantía de fiel cumplimiento del adicional será devuelta previo cobro de la penalidad impuesta, correspondiendo una devolución de S/ 861.57 (Ochocientos Sesenta y uno con 57/100 soles)

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR; la presente resolución al contratista, remitiéndose copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, para conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

FABIOLA GERALDINE CASTIELLA CACERES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO